

Cada CLIENTE sólo puede tener activo un Servicio simultáneamente, de modo que, aunque el CLIENTE disponga de más de un CUPS para los que cuente con contrato de suministro de energía eléctrica suscrito con ON510 y que dichos CUPS estén asociados a más de una instalación de producción de autoconsumo sujeto a compensación, el CLIENTE no podrá activar más de una batería virtual. Sin embargo, también esos otros puntos de suministro con instalación de autoconsumo sujeta a compensación simplificada para los que esté activo contrato de suministro de energía eléctrica con autoconsumo bajo la modalidad de compensación simplificada con ON510 podrán contribuir a incrementar el saldo de la batería virtual.

SEGUNDA. – FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

En primer lugar, se procederá a la compensación conforme a los términos establecidos en el Contrato de Suministro. El valor económico de los excedentes que, por motivos regulatorios y/o por estar así previsto en las Condiciones Generales, no se pueda compensar en la factura del mes en que se han generado los excedentes se almacenará en la batería virtual para su utilización en forma de descuento en facturas de electricidad de los CUPS asociados al Servicio conforme a lo que se indica en la presente Adenda. Estos descuentos se aplicarán en la o las facturas emitidas tras la activación del Servicio en las que correspondan aplicar el descuento conforme a lo indicado en esta Adenda y a la modalidad del Servicio elegida por el CLIENTE. Los descuentos se aplicarán sobre la parte de dicha/as factura/a que no haya sido compensada después de impuestos, es decir, sobre el saldo positivo de la factura después de impuestos que resulte tras la aplicación de la compensación de excedentes.

Durante el primer año de vigencia de este documento la energía excedentaria que puede dar lugar a descuento acumulable en la batería virtual es el 100% de la generada y no compensada mediante compensación simplificada en el mes de generación. Con un (1) mes de antelación a la finalización del periodo inicial y/o de cada una de sus prórrogas ON510 podrá establecer un porcentaje distinto para la prórroga, en caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con el nuevo porcentaje podrá dar de baja el Servicio dentro del mencionado mes. En dicho supuesto se aplicará lo previsto en este documento para las bajas del Servicio.

En caso de que el CLIENTE no proceda a la solicitar baja del Servicio dentro del mencionado plazo se entenderá que está de acuerdo con el nuevo porcentaje.

El Servicio puede contratarse en cualesquiera de sus dos modalidades. Esto es, la modalidad ON-CLOUD o en la modalidad ON-CLOUD "CUSTOM".

La modalidad **ON-CLOUD** es la modalidad básica del Servicio que se activará por defecto al activar el Servicio salvo que otra cosa se establezca en el Apéndice I. Si al solicitar el alta del Servicio la modalidad activada es la ON-CLOUD se asociarán automáticamente al Servicio todos los CUPS de los que sea titular el CLIENTE con un contrato de suministro en vigor. En esta modalidad del Servicio, el descuento acumulado en la batería virtual se aplicará sobre las facturas de los CUPS asociados al Servicio por orden cronológico de emisión hasta agotar el descuento acumulado o hasta la baja del Servicio según proceda. El CLIENTE no podrá elegir en qué facturas se aplica el saldo de descuento disponible en la batería virtual.

En la versión **ON-CLOUD “CUSTOM”** el CLIENTE indicará el porcentaje del saldo disponible en la batería virtual que se aplicará en las facturas de cada uno de los puntos de suministro asociados al Servicio que se emitan dentro de un mismo periodo de facturación. El CLIENTE puede cambiar a la versión básica ON CLOUD en cuanto quiera o cambiar dichos porcentajes comunicándolo debidamente a ON510 mediante el Apéndice I. El cambio se considerará efectivo a partir de la próxima factura que se emita con posterioridad a la efectividad del cambio.

En caso de que el CLIENTE no desee que se active en el momento de firma de este documento la modalidad ON-CLOUD básica aplicable por defecto en la fecha de activación, el CLIENTE lo indicará en el Apéndice I y completará el cuadro de porcentajes y puntos de suministro que se adjunta como Apéndice I. Este Apéndice deberá remitirse a ON510 debidamente cumplimentado por el CLIENTE en cada comunicación de cambio de modalidad, de porcentajes o de CUPS asociados.

En el caso de que el saldo de la batería virtual fuese negativo (debido, por ejemplo, a una refacturación o a correcciones de facturas por cualquier motivo), el saldo positivo que se genere en futuras facturas se utilizará en primer lugar para cancelar el saldo negativo hasta dejarlo a cero. En ningún caso el saldo de la batería virtual podrá ser utilizado para la compensación de facturas impagadas ni para pagar otros bienes.

En ambas modalidades el CLIENTE viene obligado al pago del importe de las facturas, aunque en la batería virtual exista descuento disponible.

Desde la Oficina Virtual del cliente, se podrá consultar el saldo disponible en la batería virtual, así como todos los suministros asociados al Servicio. Desde esta plataforma, el CLIENTE también tendrá la posibilidad de activar y desactivar el Servicio. El CLIENTE podrá igualmente activar y desactivar el Servicio dirigiendo una comunicación a clientes@on510.es.

TERCERA. – CUOTA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante el primer año de vigencia del presente documento el CLIENTE abonará a ON510 una cuota mensual de 1,99 € incrementados con el IVA aplicable por la prestación del Servicio mientras tenga activado el Servicio en cualquiera de sus dos modalidades. Este importe será facturado por ON510 en las facturas de electricidad del punto de suministro que ha contratado el Servicio, no facturando ningún importe por dicho concepto en las facturas del resto de los suministros asociados.

Si con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo de duración anual inicial y/o del plazo de cualquiera de las prórrogas ON510 comunica al CLIENTE otro precio para la prórroga que comenzará, en su caso, a la finalización del plazo en curso en dicho momento, en caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con el nuevo precio podrá dar de baja el Servicio comunicándolo dentro del mencionado mes. En dicho supuesto se aplicará lo previsto en este documento para las bajas del Servicio. En caso de que el CLIENTE no proceda a la solicitar baja del Servicio dentro del mencionado plazo se entenderá que está de acuerdo con el nuevo precio.

CUARTA. – DURACIÓN DE ESTA ADENDA

El presente documento tendrá una duración inicial equivalente al periodo que reste para cumplir el periodo inicial o prórroga, según el caso, en curso del Contrato de Suministro, renovándose tácitamente en caso de renovación del Contrato de Suministro y por el mismo periodo que dicho Contrato de Suministro salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo anual en curso. A la finalización de la duración de la Adenda se aplicará lo previsto para las bajas respecto al saldo existente, en su caso, en la batería virtual en dicho momento de finalización.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA DESASOCIAR PUNTOS DE SUMINISTRO AL SERVICIO

El CLIENTE podrá desasociar sin coste, cualquiera de los puntos de suministro asociados al Servicio comunicándolo a ON510 cumplimentando nuevamente el Apéndice I debiendo en dicho caso enumerar todos los CUPS que desee que continúen asociados al Servicio entre los que no habrán de enumerarse los CUPS que deseen desasociarse. La disociación será efectiva a partir del periodo de facturación inmediatamente posterior a aquél en que se haya comunicado la disociación. Las facturas de energía de los puntos de suministro desasociados del Servicio que se emitan a partir de la efectividad de la desasociación no se beneficiarán del saldo de descuento disponible en la batería virtual.

El cambio de titular o la baja del Contrato de Suministro, por cualquier causa, de un punto de suministro asociado al Servicio implicará la desasociación automática de ese punto de suministro del Servicio.

SEXTA. – BAJA DEL SERVICIO

El CLIENTE podrá solicitar la baja del Servicio en cualquier momento, sin ningún tipo de penalización. La baja será efectiva a partir del periodo de facturación inmediatamente posterior a aquél en que se haya comunicado por el CLIENTE la solicitud de baja. A partir de dicha fecha, los excedentes no compensados no darán lugar a ningún descuento ni se acumularán en la batería virtual.

El CLIENTE podrá solicitar la baja del Servicio o bien dirigiendo su solicitud a clientes@on510.es o bien mediante la Oficina Virtual del CLIENTE.

Se producirá la baja automática del Servicio en caso de que el Contrato de Suministro que ha contratado el Servicio cause baja por cualquier motivo en ON510 (sin carácter limitativo, por resolución anticipada, etc.), cambie la modalidad de autoconsumo a modalidad sin compensación simplificada y/o cambie de titular.

La baja del Servicio implicará que:

- ON510 dejará de facturar la cuota del Servicio en relación con los meses posteriores a la efectividad de la baja. El CLIENTE continuará obligado al pago de las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha de efectividad de la baja.

- Si en la fecha de efectividad de la baja el saldo acumulado en la batería es negativo, se cobrará al CLIENTE el importe equivalente a ese saldo negativo por el método de pago establecido procediéndose por parte de ON510 a la emisión de la correspondiente factura.
- En caso de que existiera saldo positivo en la batería virtual, ON510 aplicará el saldo disponible en la batería del CLIENTE en las facturas que se emitan hasta 45 días después de la finalización del Servicio. En caso de que tras dicho periodo exista saldo disponible en la batería virtual, el mismo se cancelará sin aplicarse a ninguna otra factura.

OCTAVA. – CADUCIDAD DEL SALDO ALMACENADO EN LA BATERÍA VIRTUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO

Durante la vigencia del Servicio, el saldo almacenado en la batería virtual y no utilizado tendrá una vigencia permanente sin fecha de caducidad.

NOVENA. - NOVACIÓN MODIFICATIVA Y NO EXTINTIVA

El presente documento pasa a formar parte integrante del Contrato de Suministro. El presente documento constituye una novación modificativa no extintiva de dicho Contrato de Suministro. En todo lo no modificado en virtud la presente adenda, las Condiciones Particulares y el resto de los documentos integrantes del Contrato de Suministro permanecen vigentes en todos sus términos con plenitud de fuerza y efectos, entendiéndose que la presente adenda constituye una novación modificativa no extintiva de las Condiciones Particulares y del Contrato de Suministro.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones que deban hacerse entre las partes en relación con la presente adenda se harán en los domicilios designados al efecto en el Contrato de Suministro salvo que otra cosa se prevea expresamente en esta adenda.

UNDÉCIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

La Ley aplicable a la presente adenda, así como la Jurisdicción designada por las partes en relación con la misma, será la designada en las Condiciones Generales del Contrato.

CLIENTE

ON510

Fdo:

Fdo.:

APÉNDICE I

En caso de modificaciones posteriores a la activación del Servicio referentes a la modalidad del Servicio, al listado de CUPS asociados al Servicio y/o a los porcentajes de reparto, se completarán las tablas que figuran en el apartado (II) de este apéndice.

I. ALTA DEL SERVICIO

Para dar de alta el Servicio en su modalidad ON-CLOUD CUSTOM es necesario especificar el listado de CUPS que se asociarán al Servicio indicando el porcentaje del saldo disponible en la batería virtual que se les aplicará a cada uno de ellos.

No hay condiciones a respetar en la elección de los coeficientes de reparto, salvo que la adición de todos los porcentajes debe sumar el 100%.

| | |
|--------------------------------|------------------------|
| Solicito el alta del Servicio: | ON-CLOUD CUSTOM |
|--------------------------------|------------------------|

| Listado de CUPS a asociar al Servicio | Coeficientes de reparto expresados en % |
|---------------------------------------|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Nº contrato:



II. MODIFICACIONES (MODALIDAD, CUPS Y PORCENTAJES) RELATIVAS AL SERVICIO DE BATERÍA VIRTUAL

Se deberá cumplimentar la tabla siguiente en caso de desear modificar la modalidad del Servicio:

| Solicitud de cambio de modalidad pasando a la modalidad básica | Solicitud de cambio de modalidad pasando a la modalidad ON CLOUD CUSTOM |
|--|---|
| | |

(Seleccione mediante una X la opción que corresponda)

Salvo solicitud de cambio a la modalidad básica, se deberá completar la tabla siguiente para notificar cualquier tipo de cambio en el listado de CUPS que el CLIENTE quiera asociar a la batería virtual y/o los coeficientes de reparto (en porcentajes) del saldo disponible en la batería virtual.

| Nuevo listado de CUPS a asociar al Servicio | Nuevos coeficientes de reparto (en %) |
|---|---------------------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

CLIENTE

ON510

Fdo:

Fdo.: